

SGC.: 847

Copiapó, 27 de Agosto de 2015

Señora  
Carmen Gloria Muñoz Quilodràn  
Directora  
Hospital Provincial del Huasco  
VALLENAR

REF: Respuesta Solicitud de Conexión.

De nuestra consideración:

En respuesta a FORMULARIO N° 4: Solicitud de Conexión, recepcionado en Emelat con fecha 30 de julio 2015, de doña Carmen Gloria Muñoz Quilodràn, Directora Hospital Provincial del Huasco, ValLENAR, para la propiedad ubicada en Av. Huasco N° 392, comuna de Huasco. Adjuntamos la siguiente documentación:

- 1.-Formulario N° 4 : Respuesta a la solicitud de conexión.
- 2.-Modelo de contrato de conexión Generadoras Residenciales.

Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 71 en su artículo 14, quedamos a la espera, por vuestra parte, de la conformidad del formulario N° 4.

Finalmente quedamos a su disposición ante cualquier consulta o aclaración al respecto, las que agradeceremos sean dirigidas al suscrito, teléfono 52-2 483066, correo electrónico [Christian.dorador@emelat.cl](mailto:Christian.dorador@emelat.cl) o bien personalmente en nuestras oficinas ubicadas en Avda. Circunvalación N° 51, comuna Copiapó, de lunes a viernes en horario 08:30 a 14:00 hrs.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted

EMPRESA ELÉCTRICA DE ATACAMA S.A.

  
Christian Dorador Miranda  
JEFE COMERCIAL

**FORMULARIO 4: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CONEXIÓN**

Identificación de la solicitud de información:	Número de Solicitud:	086
	Número de Cliente:	4183430
	Fecha de la solicitud:	30-07-2015
	Fecha de la respuesta:	27-08-2015

**Datos del Solicitante**

Persona natural o representante legal de persona jurídica	Nombre Completo:	Carmen Gloria Muñoz Quilodrán
	R.U.N.	7.223.954-7
Persona jurídica	Razón Social	HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO
	R.U.T.	69.030.500-3

**Respuesta a la Solicitud de Conexión**

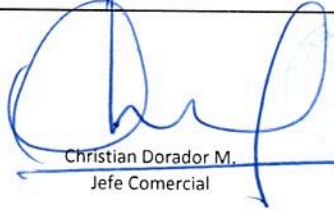
Conexión	Ubicación geográfica del punto de conexión:	Av Huasco 392. P.P.
	Propiedad empalme:	Cliente <input checked="" type="checkbox"/> Empresa Distribuidora <input type="checkbox"/>
	Capacidad del empalme:	600 [kW]
	Tipo de empalme:	<input type="checkbox"/> monofásico <input checked="" type="checkbox"/> trifásico
	Opción tarifaria:	AT3

**Respuesta a la Solicitud de Conexión:**

Capacidad Instalada Permitida:	<b>100</b> [kW]
Factor de potencia con el que deberá operar:	f.p. = 1
Costo de las actividades de conexión:	\$ 77.529

Obras Adicionales	¿Se requieren Obras Adicionales?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
	¿Se requiere modificación del empalme?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

En caso de requerirse de Obras Adicionales y/o Adecuaciones	Descripción resumida de las Obras Adicionales y/o Adecuaciones:	
	Valorización:	
	Plazo de ejecución:	
	Modalidad de pago:	

Copiapó, 27 de Agosto 2015	 Christian Dorador M. Jefe Comercial
Lugar y fecha	Nombre, cargo y firma del responsable de la información

**Documentos Adjuntos:**

1. Modelo de contrato en caso de requerirse de obras adicionales y/o Adecuaciones:
2. Descripción de las partidas principales de las Obras Adicionales y/o Adecuaciones, junto a su valorización, plazo de ejecución, modalidad de pago, entre otros.

## CONTRATO DE CONEXIÓN GENERADORAS RESIDENCIALES

Gerencia Zonal \_\_\_\_\_  
 Administración \_\_\_\_\_

### ANTECEDENTES DEL USUARIO O CLIENTE FINAL (Cuadro 1)

**Si es Persona natural:**

Nombre	
RUT	
Domicilio	
Cuenta contrato	
N° instalación	
E-mail o Correo electrónico	
Teléfono	

**Si es Persona jurídica:**

Nombre o Razón Social	
RUT	
Giro o Actividad	
Representante(es) Legal(es)	
	RUT:
	RUT:
Personería	Escritura pública otorgada con fecha ____
Notaría	Repertorio:
Domicilio	
Cuenta contrato	
N° instalación	
Teléfono	
E-mail o Correo electrónico representantes	

### ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (Cuadro 2)

Nombre o Razón Social	
RUT	
Representante(es) Legal(es)	
	RUT:
	RUT:
Personería	Escritura pública otorgada con fecha ____
Notaría	Repertorio:
Domicilio	
Teléfono	
E-mail o Correo electrónico	

### ANTECEDENTES DEL INMUEBLE (Cuadro 3)

Ubicación/Dirección			
Comuna		Ciudad	
Rol del inmueble		Registro CBR	

#### **ANTECEDENTES DE LA CONEXIÓN (Cuadro 4)**

Fecha Solicitud de Conexión	
Fecha Respuesta Solicitud de Conexión	
Fecha Manifestación de Conformidad	
Instalador Eléctrico que ejecutó la Instalación	
Fecha Declaración de Puesta de Servicio	
Fecha Notificación de Conexión	
Fecha Conexión Equipamiento de Generación	

#### **ANTECEDENTES DEL EQUIPAMIENTO DE GENERACIÓN, EG (Cuadro 5)**

Tecnología del EG	A, B, C o D
Fuente de energía primaria	Solar, Hidráulica, Eólica, Cogeneración eficiente, Con sistemas de almacenamiento de energía.
Capacidad Instalada del EG	
Factor de Potencia con el que deberá operar	
Propiedad del equipo medidor y modalidades de lectura	
Características técnicas esenciales del Equipamiento de Generación	Anexo
Ubicación del Empalme (placa poste del empalme)	
Certificado de la(s) Unidad(es) de Generación y demás componentes del Equipamiento de Generación que así lo requieran	Anexos

#### **OPCIÓN TARIFARIA (Cuadro 6)**

Opción tarifaria	
------------------	--

#### **VIGENCIA DEL CONTRATO (Cuadro 7)**

Vigencia del Contrato	
-----------------------	--

#### **MEDIO DE COMUNICACIÓN ACORDADO (Cuadro 8)**

E-mail o Correo electrónico
N° celular

En el \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, comparecen el USUARIO o CLIENTE FINAL y la EMPRESA DISTRIBUIDORA, ambos debidamente individualizados en el Cuadro 1, quienes exponen:

**PRIMERO:** Que en la fecha indicada en el Cuadro 4, el USUARIO o CLIENTE FINAL presentó una Solicitud de Conexión conforme a la cual manifestó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA su intención de instalar un Equipamiento de Generación para inyectar los excedentes de energía a su red de distribución. Dicha solicitud fue oportunamente respondida por la



EMPRESA DISTRIBUIDORA, manifestando el USUARIO o CLIENTE FINAL su conformidad en la fecha señalada en el Cuadro 4. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149° y siguientes del D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, en adelante la “Ley General de Servicios Eléctricos”, el Decreto Supremo N° 71, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de la Ley 20.571, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales, en adelante el “Reglamento”.

**SEGUNDO:** A fin que la conexión del Equipamiento de Generación se efectúe en forma segura y no afecte la calidad de servicio que la ley impone a la EMPRESA DISTRIBUIDORA, las partes dejan constancia que el USUARIO o CLIENTE FINAL efectuó, a su costa y cargo, las obras adicionales y o adecuaciones contenidas en el Anexo 2 del presente contrato, denominado “RESPUESTA A SOLICITUD DE CONEXIÓN”, el que forma parte de éste. El requerimiento de las referidas obras adicionales y o adecuaciones se fundó en las causas señaladas en el artículo 11 del Reglamento.

**TERCERO:** La conexión del Equipamiento de Generación se efectuará a más tardar en la fecha señalada en el Cuadro 4.

**CUARTO:** La opción tarifaria será aquella que se indica en el Cuadro 6.

**QUINTO:** El USUARIO o CLIENTE FINAL tendrá la obligación de comunicar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA la enajenación o cualquier tipo de cambio de titularidad del dominio del Equipamiento de Generación y o del inmueble en el cual se encuentra instalado.

**SEXTO:** La EMPRESA DISTRIBUIDORA podrá poner término al contrato, sin necesidad de resolución judicial e indemnización alguna, si el USUARIO o CLIENTE FINAL incumpliere gravemente sus obligaciones, bastando para ello una comunicación escrita despachada de acuerdo al medio que las partes hayan acordado en el Cuadro 8. Entre otras, se considerarán causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 1.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL no efectúe la conexión en el plazo señalado en el Cuadro 4.
- 2.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL no efectúe las modificaciones al Equipamiento de Generación que hayan sido requeridas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA, en caso que no haya recurrido a la Superintendencias de Servicios Eléctricos en el plazo señalado en el artículo 21 del Reglamento.
- 3.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL no suscriba la adecuación del presente contrato en el caso previsto en los incisos penúltimo y último del artículo 22 del Reglamento.
- 4.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL ponga en riesgo la seguridad de las personas y de los bienes y o la seguridad y continuidad del suministro eléctrico.
- 5.- Que el USUARIO o CLIENTE FINAL no comunique a la EMPRESA la enajenación o cambio de titularidad del dominio del Equipamiento de Generación y o del inmueble en el cual se encuentra instalado.

**SÉPTIMO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, las partes podrán convenir que la EMPRESA DISTRIBUIDORA sea la encargada de traspasar los excedentes a las empresas obligadas de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**OCTAVO:** El contrato tendrá la vigencia señalada en el Cuadro 7, a partir de la fecha de conexión. No obstante, se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que el USUARIO o CLIENTE FINAL comunique a la EMPRESA DISTRIBUIDORA su intención de no renovarlo por un nuevo período, con una anticipación mínima de 60 días respecto de la fecha de vencimiento respectiva.

En noviembre de cada año, la EMPRESA DISTRIBUIDORA realizará un balance de inyecciones de energía valorizadas y los valores descontados en cada facturación mensual. Las diferencias a favor del cliente serán devueltas remitiéndole un documento nominativo.

Los remanentes que de acuerdo a la periodicidad señalada en el párrafo anterior no hayan podido ser descontados de las facturaciones correspondientes, serán pagados por la EMPRESA DISTRIBUIDORA al USUARIO o CLIENTE FINAL, remitiéndole un documento nominativo representativo de las obligaciones de dinero emanadas de los remanentes no descontados.

**NOVENO:** La EMPRESA DISTRIBUIDORA estará plenamente facultada para supervisar la conexión del Equipamiento de Generación del USUARIO o CLIENTE FINAL, debiendo este último efectuar las correcciones de las divergencias planteadas, conforme a lo previsto en el artículo 21° del Reglamento o la reglamentación que la modifique o reemplace.

**DÉCIMO:** En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Servicios Eléctricos, Ley 20.571, su Reglamento, Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamiento de Generación y toda otra normativa aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes firman el presente instrumento en señal de aceptación en 3 ejemplares, quedando uno en poder del USUARIO o CLIENTE FINAL y dos en poder de la EMPRESA DISTRIBUIDORA.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en \_\_\_\_\_ y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** La Personería de don \_\_\_\_\_, para representar a \_\_\_\_\_, consta en Escritura Pública de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la notaría de \_\_\_\_\_.

La personería de don \_\_\_\_\_ y don \_\_\_\_\_ para representar a (EMPRESA DISTRIBUIDORA) constan respectivamente en Escritura Pública de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la notaría de \_\_\_\_\_.

---

Nombre:  
pp. EMPRESA DISTRIBUIDORA

---

Nombre:  
pp. EMPRESA DISTRIBUIDORA

---

Nombre:  
pp. USUARIO O CLIENTE FINAL

---

Nombre:  
pp. USUARIO O CLIENTE FINAL